

# **INFORME MEDIDAS DE AYUDA PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA**

## **DEL REAL DECRETO LEY 7/2024 DE 11 DE NOVIEMBRE**

---

# Índice

1. Objeto y ámbito de aplicación .....	3
2. Medidas en materia energética .....	3
3. Medidas de carácter tributario .....	4
4. Medidas de apoyo a la actividad comercial e industrial .....	6
5. Medidas en materia agrario .....	8
6. Medidas en materia de vivienda .....	9
7. Medidas en materia de empleo .....	10
8. Medidas especiales en materia de desempleo .....	12
9. Medidas en abastecimiento, saneamiento y depuración .....	13
10. Medidas de apoyo al sector cultural .....	15
11. Medidas en materia de transporte .....	16
12. Otras medidas .....	17
13. Listado de municipios afectados por la DANA .....	20

## 1. Objeto y ámbito de aplicación

Estas medidas serán aplicables a las personas físicas y jurídicas de los municipios afectados, y se encuentran reguladas en el Real Decreto-Ley 7/2024.

## 2. Medidas en materia energética

### BENEFICIOS

Consumidores de electricidad y gas natural ubicados en las localidades afectadas por la DANA.

### MEDIDAS

#### Flexibilización y suspensión de contratos de electricidad y gas natural

**Objetivo:** Apoyar a los consumidores afectados por la DANA, permitiéndoles adaptar o suspender sus contratos de electricidad y gas sin penalizaciones, ajustando sus necesidades de suministro a su situación actual.

#### Medidas comunes:

##### Flexibilidad en modificaciones y suspensiones de contrato:

Hasta el **31 de diciembre de 2025**, los consumidores de electricidad y gas natural pueden:

— **Modificar contratos sin penalización:** Ajustar su contrato, ya sea cambiando la potencia (electricidad) o el caudal (gas). Los consumidores de gas pueden modificar el escalón de peaje en función de su consumo anual.

— **Suspensión temporal de suministro:** Los contratos de suministro que hayan sido interrumpidos debido a la DANA pueden ser suspendidos temporalmente sin costo hasta que el suministro pueda ser restablecido de forma segura.

— **Reactivación y nuevas modificaciones:** A partir del 1 enero de 2026 se reactivará el suministro de gas natural, a no ser que se haya solicitado antes. La reactivación se realizará en un plazo máximo de cinco días. La reactivación será gratuita y el tiempo de duración de la suspensión no se computará en la duración del contrato de suministro.

#### Condiciones específicas:

— **Electricidad:** Los distribuidores podrán atender cambios de potencia, incluso si han sido realizados en los últimos 12 meses, y cualquier cambio técnico en los equipos de control y medida será sin costo adicional, salvo en casos específicos (como el cambio de equipos de medida).

— **Gas natural:** Los consumidores de gas podrán realizar hasta tres modificaciones de caudal durante el periodo, sin que esto genere costos adicionales, y cualquier ahorro en los peajes deberá ser repercutido al titular del punto de suministro.

— **Exenciones de costes y cargos adicionales:** Durante el periodo de suspensión de contratos, no se aplicarán cargos de mantenimiento, derechos de alta, alquiler de contadores o inspecciones. Las reactivaciones se realizarán sin costo, y el tiempo de suspensión no afectará a la duración original del contrato.

## Aplazamiento de facturas de suministro de gas natural y electricidad

### Aplazamiento de pago hasta el 31 de diciembre de 2025:

- **Gas y electricidad:** Los consumidores pueden solicitar el aplazamiento de sus facturas por consumo durante este periodo.
- **Requisitos:** Identificación del titular y del punto de suministro.

### Regularización de deudas tras el periodo de aplazamiento:

- **Gas:** Las cantidades se abonarán en las facturas de los doce meses siguientes.
- **Electricidad:** Las cantidades se abonarán en las facturas de los seis meses siguientes. No se permite cambiar de comercializador mientras existan pagos pendientes.

## Garantía de suministros de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua

- **Suspensión del suministro:** No se podrá suspender el suministro hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo por motivos de seguridad.
- **Acreditación:** Cualquier documento que pruebe la vivienda habitual.
- **Plazos de impago:** El periodo de esta medida no contará para los plazos de suspensión por impago.

## Inversiones para la reconstrucción de redes eléctricas en municipios afectados por la DANA

- **Beneficiarios:** Redes eléctricas de transporte y distribución de energía eléctrica en municipios afectados por la DANA.
- **Inversiones excepcionales:** Inversiones en 2024 y 2025 no se computarán en el volumen anual de inversión con derecho a retribución.
- **Derecho a retribución:** Estas inversiones tendrán derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico y serán sufragadas a través de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución.

## 3. Medidas de carácter tributario

### Exenciones

#### IBI:

Se establece como condición adicional para la exención del IBI del ejercicio 2024, además de que los inmuebles estén ubicados en los municipios afectados y relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, según proceda:

- La acreditación de que las personas y bienes ubicados en los mismos hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial hasta la reparación de los daños sufridos.
- Pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.

#### Tasas:

- Autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

## Reducciones

- Del 25% en el cálculo del rendimiento neto según el método de estimación objetiva en el IRPF para contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados. Esta reducción podrá aplicarse en el cálculo del cuarto pago fraccionado del 2024 en la parte proporcional que corresponda a las actividades económicas desarrolladas en los términos municipales afectados.
- Del 25% de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del IVA para contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los citados municipios afectados y estén acogidos al régimen especial simplificado.

## Otras medidas fiscales

Se amplía el ámbito de aplicación del artículo 8 del Real-Decreto Ley 6/2024 y se extiende a los obligados tributarios, aunque no cumplan los requisitos previstos en el citado artículo, a los procedimientos tramitados por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en relación con las zonas afectadas gravemente respecto de los tributos y obligaciones tributarias que tengan relación con los municipios incluidos en el anexo del citado decreto ley, que supone la aplicación de las siguientes medidas:

### **La extensión hasta el 30 de enero de 2025 de los plazos para:**

- Presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo plazo se encuentre entre el 28/10 y el 31/12 de 2024.
- Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, entre otros, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024.

### **Interponer recursos de reposición o reclamaciones económico- administrativas, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024**

- El plazo entre el 28/10/2024 y 30/01/2025 no computa a efectos de duración de los procedimientos, excluyéndose asimismo del cómputo de la prescripción.

**Posibilidad de renuncia al método de estimación objetiva en el IRPF para el ejercicio 2024 con posibilidad de volver a acogerse al mismo para los ejercicios 2025 y 2026. Esta renuncia y posibilidad de revocación será asimismo aplicable a los regímenes especiales previstos para el IVA e IGIC.**

**Las ayudas previstas en este Real Decreto-ley tendrán la consideración de inembargables.**

## 4. Medidas a la actividad comercial e industrial

### Medidas de apoyo a las actividades de promoción del comercio internacional

#### Beneficiarios:

Empresas con sede social o fiscal en los municipios afectados por la DANA.

#### Medidas:

— **Devolución de gastos:** Devolver las cuotas pagadas para participar en ferias y actividades de promoción internacional organizadas por ICEX que no se hayan realizado.

— **Concesión y pago de ayudas:** Conceder ayudas a empresas y entidades colaboradoras que iban a participar en eventos internacionales organizados por ICEX y que cancelaron su asistencia.  
Empresas con gastos elegibles y no recuperables incurridos hasta el 28 de octubre de 2024, que cancelaron su participación debido a la DANA.

— **¿Cómo hacerlo?** A través del portal de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE.

### Medidas de apoyo a la actividad industrial

Nota: Para facilitar la redacción de estas medidas, debe tenerse en cuenta que cada letra será un programa:

- A: Reindustrialización.
- B: Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales.
- C: Competitividad del Sector Automoción.
- D: Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial.
- E: Ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera (IDI).
- F: Ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera (IDI), no financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- G: Programa de Agrupaciones Empresariales Innovadoras.
- H: Programa de Modernización de la Máquina Herramienta de las Pequeñas y Medianas Empresas.

**Beneficiarios:** Empresas con establecimientos industriales situados en los municipios afectados por la DANA.

**Medidas:**

**Moratoria del Pago de Préstamos de Programas Industriales:**

Objetivo:	Plazo:	Requisitos:	Programas afectados:
Aplazamiento de los pagos de las cuotas de reembolso de préstamos otorgados dentro de los programas de apoyo al sector industrial.	24 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (12/11/2024 hasta 12/11/2026).	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Las empresas beneficiarias no necesitan solicitar la moratoria; se aplica automáticamente.</li> <li>— Si desean abonar las cuotas previstas en los cuadros de amortización emitidos con anterioridad, deben solicitarlo a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.</li> </ul>	A, B, C, D, F.

**Ampliación del Plazo de Ejecución de los Programas Industriales:**

Objetivo:	Plazo:	Requisitos:	Programas afectados:
_____	Se conceden 24 meses adicionales para el plazo de la ejecución de proyectos, comenzando a computar desde el 28 de octubre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Los beneficiarios deben solicitar la ampliación del plazo a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.</li> <li>— La ampliación se aplica de oficio para los proyectos ubicados en los municipios afectados.</li> </ul>	A, B, C, D, E, G, H.

**Suspensión de la obligación de destinar los Aparatos y Equipos Subvencionados al fin concreto:**

Objetivo:	Plazo:	Requisitos:	Programas afectados:
Permitir a las empresas afectadas por la DANA utilizar los bienes subvencionados para otros fines.	_____	— Las entidades beneficiarias deben tener establecimientos industriales o bienes ubicados en los municipios afectados.	A, B, C, D, H.

**Ampliación de plazos para ejecutar las inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:**

Objetivo:	Plazo:	Requisitos:	Programas afectados:
Extender el plazo para la ejecución de inversiones en proyectos industriales afectados por la DANA.	Hasta agosto de 2026.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Las empresas deben solicitar la ampliación del plazo a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo. 2</li> <li>— La ampliación se aplica a proyectos ubicados en zonas declaradas afectadas gravemente.</li> </ul>	_____

**Prórroga de la Validez de los Certificados en el Ámbito de la Metrología y la Seguridad Industrial:**

Objetivo:	Plazo:	Requisitos:	Certificados afectados:
Extender la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología y la seguridad industrial.	Hasta el 1 de noviembre de 2025.	— Los certificados deben haber sido expedidos a fabricantes con establecimientos en los municipios afectados o relativos a instrumentos instalados en dichas zonas.	— Certificados de control metrológico del Estado. — Certificados de seguridad industrial.

**Exención de tasas de solicitud referidas a derechos de propiedad industrial:**

**Beneficiarios:**

Los solicitantes deben tener residencia o sede social en alguno de los municipios afectados por la DANA, según el Anexo I.

## 5. Medidas en materia agraria

**Beneficiarios:** Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica con explotaciones agrarias en los municipios afectados por la DANA.

**Medidas:**

**Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas:**

Objetivo:	Requisitos:	Cuantía:
Sufragar un porcentaje de las pérdidas en explotaciones agrarias.	<p>— Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o parcelas agrícolas con daños superiores al 40 % en su producción, plantación, censo ganadero o infraestructuras.</p> <p>— Los daños deben ser susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.</p> <p>— Haber declarado ingresos agrarios en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas relativa al ejercicio 2023.</p>	Hasta 25.000 euros por persona beneficiaria, descontando la ayuda abonada en aplicación del artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Nota: Hay otras medidas como la restauración de explotaciones agrarias, renovación de maquinaria agrícola afectada y línea de ayudas DANA/ICO.



## 6. Medidas en materia de vivienda

**Beneficiarios:** Empresas con establecimientos industriales situados en los municipios afectados por la DANA.

### Subvención para la adquisición de viviendas por SEPES:

— **Subvención a SEPES:** Se concede una subvención de 25.000.000 euros a SEPES para financiar la adquisición de viviendas destinadas al alojamiento temporal de familias afectadas por la pérdida o daño de su vivienda habitual.

— **Condiciones de las viviendas:** Las viviendas deben estar en condiciones de ser ocupadas inmediatamente o en un plazo compatible con la urgencia de la necesidad. Pueden financiarse obras menores de adecuación o actualización.

— **Compatibilidad y financiación:** La ayuda puede cubrir hasta el 100 % del coste total de adquisición de las viviendas, incluyendo gastos e impuestos inherentes a la adquisición y obras menores necesarias.

### Destino de las viviendas:

— **Alojamiento de personas afectadas:** Las viviendas adquiridas deben destinarse al alojamiento de personas físicas afectadas por la pérdida o daño de su vivienda habitual.

— **Arrendamiento por SEPES:** Las viviendas serán arrendadas por SEPES a las familias afectadas, considerando periodos de carencia en el pago inicial de las rentas.

### Requisitos para beneficiarse de los alojamientos:

— Los solicitantes deben **ser residentes en las zonas afectadas por la DANA** y la vivienda siniestrada debe haber constituido su residencia habitual antes del siniestro.

— Los solicitantes deben ostentar la condición de **persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda siniestrada**. Alternativamente, pueden ser herederos o cónyuges de la persona titular fallecida, siempre que esta fuese su residencia habitual antes del siniestro.

— Los solicitantes **no deben ser titulares del pleno dominio de otra vivienda en la provincia**, a menos que dicha vivienda no estuviera a su disposición por haber sido arrendada antes del siniestro.

### Procedimiento de concesión de la subvención y pago:

— **Subvención directa.**

— **Órgano iniciador:** Dirección General de Vivienda y Suelo.

— **Importe máximo:** 25 millones de euros.

— **Plazo de aceptación:** 20 días (SEPES).

— **El pago no requiere garantía.**

### Ayudas para planes de acción local de la agenda urbana:

— **Órgano iniciador:** Ministerio de Vivienda.

— **Importe subvención:** 10 millones de euros para entidades locales afectadas por la DANA.

— **Objetivo:** Apoyar la elaboración o actualización de Planes de Acción Local para identificar proyectos prioritarios según la Agenda Urbana Española.

## 7. Medidas en materia de empleo

### Ausencias justificadas

**Beneficiarios:** Personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica con explotaciones agrarias en los municipios afectados por la DANA.

#### Medidas:

##### Permisos retribuidos por alguna de las causas relacionadas con la DANA y mientras duren las mismas:

- Imposibilidad de acceso al centro de trabajo debido a problemas de desplazamiento o restricciones de las autoridades, salvo si es posible el teletrabajo.
- Necesidad de realizar limpieza, acondicionamiento, y recuperación de enseres del domicilio, o trámites presenciales para obtener documentos oficiales.
- Desaparición de familiares o convivencia con personas afectadas.
- Extensión de permisos de fallecimiento (hasta 5 días hábiles posteriores al sepelio).
- Atención de familiares por edad, enfermedad, discapacidad o cierre de centros de cuidado.

##### Garantías adicionales:

- Todos estos derechos tendrán la naturaleza de permisos retribuidos no recuperables y su eficacia tendrá carácter retroactivo, desde el día 28/10/24.
- Durante ese periodo, la adopción de cualquier medida desfavorable para la persona trabajadora derivada del ejercicio de los derechos de ausencia, será calificada como nula.
- Se considerarán justificadas las ausencias, faltas de puntualidad o interrupciones de la jornada que deriven de las causas expuestas.

### Plan MECUIDA extraordinario

**Beneficiarios:** Trabajadores con deberes de cuidado derivados de la DANA y no cubiertos por permisos retribuidos.

#### Medidas:

##### Adaptación de la jornada:

Cambio de turno, adaptación de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, funciones, forma de prestación de trabajo (incluido trabajo a distancia) o cualquier otro cambio de condiciones que esté disponible en la empresa.

##### Requisitos:

- Debe ser razonable, proporcionada, negociada de buena fe y justificada según las necesidades del trabajador y de la empresa.

##### Reducción especial de la jornada de trabajo:

##### Requisitos adicionales a los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para esta medida:

- Deberá ser comunicada a la empresa con 24 horas de antelación.
- Podrá alcanzar el 100% de la jornada si resultara necesaria, manteniéndose los derechos y garantías establecidos para las reducciones de jornada.
- Debe estar justificado, ser razonable y proporcionado en atención a las necesidades de la empresa.
- No se exige que el familiar que requiere atención no desempeñe actividad retribuida.

## Trabajo a distancia

**Beneficiarios:** Trabajadores de empresas afectadas por la DANA.

### Medidas:

— Derecho al teletrabajo si las tareas lo permiten y el trabajador no puede acceder al centro de trabajo o como consecuencia de las dificultades de desplazamiento o por las órdenes, prohibiciones, recomendaciones, etc. de las autoridades de protección civil.

— En caso de imposibilidad de teletrabajo (falta de equipamiento o cobertura), se concederá un permiso retribuido por la imposibilidad de realizar la actividad laboral.

## ERTE por fuerza mayor

**Beneficiarios:** Empresas y trabajadores afectados por daños directos o pérdidas de actividad debido a la DANA.

### Medidas:

**Especialidades en los Expedientes de Regulación de Empleo que tengan como causa directa los daños producidos por la DANA, así como las pérdidas de actividad indirectamente originadas por la misma.**

— La solicitud es opcional para la autoridad laboral, aunque la ITSS verificará el cumplimiento de los requisitos de fuerza mayor.

— Efectos de la resolución: Aplicables desde la fecha del hecho causante hasta la que se determine.

### Prestaciones:

— La prestación por desempleo se calculará al 70% de la base reguladora.

— Esta prestación no consumirá las cotizaciones previamente efectuadas a ningún efecto.

— No se requerirá un mínimo de cotización previa para el reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo.

## Prohibición de despidos y medidas de protección del empleo

**Beneficiarios:** Empresas beneficiarias de ayudas por la DANA o que realicen ERTes por fuerza mayor.

### Medidas:

**Prohibición de despidos por fuerza mayor o causas objetivas relacionadas con la DANA.**

— Consecuencias del incumplimiento: El despido será considerado nulo y la empresa deberá reintegrar las ayudas recibidas.

**Situación especial para los trabajadores con la condición de fijos discontinuos: Las causas mencionadas en el punto anterior no justificarán la falta de llamamiento.**

## Interrupción del cómputo de contratos temporales

**Beneficiarios:** Trabajadores con contratos temporales afectados por las consecuencias de la DANA.

### Medidas:

— Suspensión del cómputo de la duración de contratos temporales y sus períodos máximos de referencia.

## 8. Medidas especiales en materia de desempleo

### Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo en ERTE

**Beneficiarios:** Trabajadores y socios de empresas afectados por un ERTE debido a la DANA.

**Cuantía:**

— La prestación se establece en el 70% de esta base reguladora durante la vigencia del ERTE, con los límites establecidos en el Artículo 270.3 de la LGSS y en función del promedio de horas trabajadas en el empleo afectado.

### Compatibilidad de prestaciones existentes —Disposición Adicional 46ª de la Ley General de la Seguridad Social—

**Beneficiarios:** Trabajadores afectados por el ERTE que ya estuvieran recibiendo una prestación de desempleo contributiva o asistencial.

**Medidas:**

**Mantener la prestación anterior:**

— Si el trabajador elige esta opción, no podrá solicitar la nueva prestación del ERTE posteriormente. La cuantía de la prestación se ajustará en función de la reducción de jornada o suspensión.

**Solicitar la nueva prestación:**

— Si opta por la nueva prestación, la prestación anterior quedará suspendida, con posibilidad de reanudarse una vez finalice la nueva.

### Situaciones especiales —Incapacidad, Maternidad, Paternidad—

**Beneficiarios:** Trabajadores en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, guarda o acogimiento en el momento del ERTE debido a la DANA.

**Medida:**

— El trabajador seguirá recibiendo la prestación que corresponda a su situación especial hasta que esta finalice. Posteriormente, podrá solicitar la prestación por desempleo.

### Base reguladora y cuantía de la prestación —Artículo 270.3 de la Ley General de la Seguridad Social—

**Beneficiarios:** Trabajadores afectados por el ERTE que requieran prestación por desempleo.

**Medidas:**

**Base Reguladora:**

— La base reguladora de la prestación se calcula con el promedio de las bases de cotización de los últimos 180 días cotizados o del período inmediatamente anterior, si es menor.

**Cuantía:**

— La prestación se establece en el 70% de esta base reguladora durante la vigencia del ERTE, con los límites establecidos en el Artículo 270.3 de la LGSS y en función del promedio de horas trabajadas en el empleo afectado.

## Compatibilidad con trabajo a tiempo parcial —Artículos 44 y 45 del Estatuto de los Trabajadores—

**Beneficiarios:** Trabajadores en ERTE con contratos de trabajo a tiempo parcial afectados por la DANA.

### Medida:

**Las prestaciones derivadas de la suspensión o reducción de jornada serán compatibles con trabajos a tiempo parcial:**

— Si el trabajo a tiempo parcial existía al inicio del ERTE, se mantiene la prestación.

— Si el trabajo a tiempo parcial se adquiere después del ERTE, la prestación se reduce proporcionalmente en función de la jornada laboral.

## Exclusión de restricciones —Artículo 269.2 de la Ley General de la Seguridad Social—

**Beneficiarios:** Trabajadores afectados por el ERTE debido a la DANA.

### Medida:

— No se aplicarán las limitaciones del último párrafo del Artículo 269.2 de la LGSS a las prestaciones percibidas durante el periodo del ERTE.

## Procedimientos de gestión —Artículo 129.4 de la Ley General de la Seguridad Social—

**Beneficiarios:** Trabajadores y empresas afectados por el ERTE debido a la DANA.

### Medida:

— La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal establecerá mediante resolución los procedimientos específicos necesarios para gestionar las prestaciones relacionadas con el ERTE.

## 9. Medidas en abastecimiento, saneamiento y depuración

### Ayudas directas a las entidades gestoras de servicios de abastecimiento y saneamiento

— Subvención directa **compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos** procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados obtenidos para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

— Los beneficiarios deben **declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos** que hayan obtenido para la misma actividad cuando se les notifique la obtención de dicha ayuda o subvención, debiendo aceptar las minoraciones que se le puedan aplicar si la suma total de las subvenciones obtenidas supera el coste de la actividad.

— **Beneficiario:** entidades gestoras de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración a los municipios incluidos en el anexo del RDL 6/2024.

— **Órgano iniciador:** Ministerio de para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

— **Importe máximo:** 500.000 euros.

— **Objetivo:** subvencionar los gastos para la reparación y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento,

saneamiento y depuración dañadas por la DANA (municipios incluidos en el anexo del RDL 6/2024).

— **Importe subvención:** a determinar por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente según la incidencia de los daños, la cuantía estimada para la reparación y obtención del beneficiario de otras ayudas.

— La Secretaría de Estado de Medio Ambiente determinará la lista de las **infraestructuras afectadas**.

— El **procedimiento de concesión** se instruirá por la Dirección General del Agua que publicará en el enlace <https://www.miteco.gob.es/es/agua/ayudas-y-subsvenciones.html> las entidades beneficiarias, infraestructuras dañadas y cuantía provisional. Las ayudas se concederán de oficio por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

— Se habilita un **plazo de 10 días** desde la publicación para rechazar la ayuda o presentar alegaciones por parte de los beneficiarios o de aquellos interesados que no han sido incluidos en la lista (únicamente por medios electrónicos). Transcurrido el plazo de 10 días, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos beneficiarios que no hubieran hecho uso de la facultad de rechazo o alegación de errores u omisiones.

— La resolución definitiva se publicará en el enlace referido y los beneficiarios dispondrán de **15 días para aportar cuenta bancaria a efectos del pago mediante transferencia**.

— Las ayudas previstas en este artículo **no requieren de la autorización** por del Consejo de Ministros o, en el caso de que así lo establezca la normativa reguladora de la subvención, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

### Exención del canon de control de vertidos recogido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas

#### Beneficiarios:

— Titulares de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios afectados.

#### Objetivo:

— Exención del pago del canon de vertidos al dominio público hidráulico a los titulares de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios afectados por la DANA incluidos municipios incluidos en el anexo del RDL 6/2024.

#### Execiones:

— 20% de reducción del canon de control de vertidos de 2024.

— 100% de reducción del canon para 2025 o hasta que la Administración hidráulica lo determine.

### Exención del canon de regulación y de tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones ocasionadas por los efectos de la DANA

#### Beneficiarios:

Titulares de derechos de uso de agua beneficiarios directos de obras hidráulicas afectadas por la DANA en los municipios afectados.

#### Exenciones para el periodo impositivo 2025:

— 50% de reducción de la cuota si se ha producido una reducción de la dotación entre el 25% y el 50% en 2024-2025.

— 100% de reducción de la cuota si se ha producido una reducción de la dotación igual o superior al 50% en 2024-2025.

#### Los sujetos pasivos que hubieran satisfecho total o parcialmente sus cuotas tendrán derecho a su devolución.

## Medidas de gestión de residuos

— Quedan exentas de impuesto la entrega en vertederos o en instalaciones de incineración o de coin-cineración tanto de los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA como de los residuos de competencia municipal generados, mientras dura el proceso de limpieza en tanto no se cuente con infraestructura para su recogida.

— En caso de que sea necesario construir o habilitar espacios para depositar los residuos generados en las zonas afectadas por la DANA no hará falta contar con informe favorable del organismo de cuenca competente ni observar los requisitos del anexo I del RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

## Actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera de dominio público hidráulico

— Se declaran de interés general las actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera del dominio público hidráulico en los municipios afectados por la DANA.

# 10. Medidas de apoyo al sector cultural

## Subvenciones para titulares de librerías independiente afectadas por la DANA

### Beneficiarios:

— Se consideran librerías independientes aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos abiertos al público general, incluidas en el epígrafe 4761 de la CNAE-2009.

### Finalidad:

— Las ayudas cubrirán gastos de funcionamiento y fondos de libros vinculados con la pérdida de negocio y la nueva puesta en marcha de la librería, realizados entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

### Cuantía:

— Máximo hasta 30.000€ por librería (el importe máximo de la subvención es de 300.000€)

### Información:

- Pago anticipado de las ayudas.
- Compatibilidad con otras ayudas, sin superar el coste de la actividad.
- Exención de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## Ampliación del plazo para la ejecución de las ayudas del Bono Cultural Joven 2023

— **Ampliación del plazo de caducidad:** Se amplía el plazo de caducidad de las tarjetas prepago del Bono Cultural Joven para beneficiarios en municipios afectados por la DANA, si el plazo finalizara entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

— **Nuevo plazo de caducidad:** El plazo finalizará el 31 de marzo de 2025, independientemente de las fechas de las resoluciones parciales de concesión de ayudas.

Nota: existen más medidas de apoyo al sector cultural, reguladas en el título X del Real Decreto-Ley 7/2024.

## 11. Medidas en materia de transportes

### Medidas de apoyo y cooperación para infraestructuras viarias de administraciones locales

— **Autorización excepcional a la Administración General del Estado:** realizar acciones urgentes para restaurar infraestructuras viarias locales afectadas por la DANA (28 de octubre - 4 de noviembre de 2024).

— **Fases de actuación:** Incluirá planificación, ejecución completa, y expropiaciones, si fueran necesarias.

— **Creación de Comisión:** compuesta por representantes del Ministerio de Transportes, Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia, y otras entidades locales.

— **Aprobación por el Consejo de Ministros.**

— Las actuaciones serán de interés general y de utilidad pública, con urgencia para expropiación.

— Obras comprendidas, respecto a la exención de controles previos, en lo previsto en el art.18 Ley de Carreteras.

### Ayudas por daños materiales a personal de servicios esenciales

#### Régimen de ayudas:

— Aplicación del Real Decreto 307/2005 para daños en bienes personales de personal de servicios esenciales que usaron medios propios durante la emergencia DANA.

#### Plazo solicitud:

— Dos meses.

#### Complemento de indemnizaciones:

— Estas ayudas son adicionales a las del Consorcio de Compensación de Seguros, sin superar el valor del daño.



## 12. Otras medidas

### Medidas en materia de personal de las administraciones públicas

**Ámbito:**

— Administraciones públicas y organismos dependientes en la Comunitat Valenciana.

**Medida excepcional:**

— Diferir el cese de personal funcionario interino hasta un máximo de 24 meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley (DA 17ª EBEP).

**Condición:**

— El personal debe estar destinado a la atención de necesidades de emergencia de protección civil y respuesta a daños causados.

**Programas temporales:**

— Podrán ser ampliados hasta 24 meses (art. 10.1.c) EBEP).

### Régimen excepcional de reintegro para las ayudas de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Ámbito:**

— Las entidades locales, entes supramunicipales y agrupaciones de municipios beneficiarias de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre).

**Requisitos:**

— Que no hayan podido ejecutar en su totalidad los proyectos objeto de subvención por daños causados por la DANA cuyo plazo de ejecución finalice con posterioridad al 28 de octubre de 2024.

**Medida:**

— Quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de dicho incumplimiento.

## Modificación de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local

### Modificación:

— Introducción de un nuevo apartado (4) en el artículo 57.

### Objetivo:

— Facilitar la cooperación interadministrativa en situaciones de emergencia civil. Restablecer la normalidad y proteger los intereses públicos, aplicando el principio de solidaridad.

### Condiciones:

— Las entidades locales pueden aportar recursos humanos y materiales a otras entidades locales afectadas. La decisión debe ser tomada por los órganos competentes de la entidad local y deben cumplirse las normativas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Modificación de la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres

### Modificación:

— Introducción disposición adicional decimocuarta.

### Objetivo:

— Permite a la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril modificar contratos de transporte regular de viajeros en situaciones de emergencia.

### Condiciones:

— Debe tratarse de circunstancias imprevisibles, debe cumplirse con las condiciones del contrato y no puede alterarse su naturaleza. La modificación debe ser estrictamente necesaria y no exceder el 50% del precio inicial (sin IVA).

### Procedimiento:

— Puede acordarse de oficio o a solicitud motivada. La resolución es ejecutiva y obligatoria para el contratista, pero deberá restablecerse si la modificación afecta sustancialmente al contrato.

## Modificación de la Ley 38/2015 del sector ferroviario

### Modificación:

— Introducción de la disposición adicional vigésima primera bis.

### Objetivo:

— La Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril puede modificar contratos o autorizaciones existentes en casos de fuerza mayor, conforme al artículo 239.2 de la Ley 9/2017.

### Alcance y duración:

— Por tiempo estrictamente necesario.

### Cuantía:

— La modificación no puede exceder el 50% del precio inicial del contrato (sin IVA).

### Procedimiento:

— La modificación puede ser acordada de oficio o a solicitud motivada por parte de los interesados. La resolución es inmediatamente ejecutiva y obligatoria para el contratista.

### 13. Listado de municipios afectados por la DANA

1.	Alaquàs.	50.	Mira.
2.	Albal.	51.	Mislata.
3.	Albalat de la Ribera.	52.	Montserrat.
4.	Alborache.	53.	Montroi/Montroy.
5.	Alcàsser.	54.	Paiporta.
6.	Alcúdia, l'.	55.	Paterna.
7.	Aldaia.	56.	Pedralba.
8.	Alfajar.	57.	Picanya.
9.	Alfarb.	58.	Picassent.
10.	Algemesí.	59.	Polinyà de Xúquer.
11.	Alginet.	60.	Real.
12.	Alhaurín de la Torre.	61.	Requena.
13.	Almussafes.	62.	Riba-roja de Túria.
14.	Alzira.	63.	Riola.
15.	Benetússer.	64.	Sedaví.
16.	Benifaió.	65.	Siete Aguas.
17.	Beniparrell.	66.	Silla.
18.	Bétera.	67.	Sinarcas.
19.	Bugarra.	68.	Sollana.
20.	Buñol.	69.	Sot de Chera.
21.	Calles.	70.	Sueca.
22.	Camporrobles.	71.	Tavernes de la Valldigna.
23.	Carlet.	72.	Torrent.
24.	Catadau.	73.	Turís.
25.	Catarroja.	74.	Utiel.
26.	Caudete de las Fuentes.	75.	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
27.	Corbera.	76.	Vilamarxant.
28.	Quart de Poblet.	77.	Yátova.
29.	Cullera.	78.	Benicull de Xúquer.
30.	Chera.		
31.	Cheste.		
32.	Xirivella.		
33.	Chiva.		
34.	Dos Aguas.		
35.	Favara.		
36.	Fortaleny.		
37.	Fuenterrobles.		
38.	Gestalgar.		
39.	Godolleta.		
40.	Guadassuar.		
41.	Letur.		
42.	Llíria.		
43.	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.		
44.	Llocnou de la Corona.		
45.	Llaurí.		
46.	Llombai.		
47.	Macastre.		
48.	Manises.		
49.	Massanassa.		